



Consejo Internacional del Café
102^o período de sesiones
18 – 20 marzo 2009
Londres, Inglaterra

**Foro Consultivo sobre
Financiación del Sector Cafetero**

Mandato

Antecedentes

En este documento figura el mandato del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero a tenor del Acuerdo Internacional del Café de 2007. Este mandato fue aprobado por el Consejo en su 102^o periodo de sesiones, que tuvo lugar del 18 al 20 de marzo de 2009.

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO

MANDATO

1. El Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) facilitará consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café, que incluirán lo siguiente:

- a) gestión del riesgo;
- b) acceso al crédito;
- c) instrumentos y servicios financieros; y
- d) fuentes de financiación y asociaciones establecidas para actividades de desarrollo cafetero.

2. En sus actividades, el Foro:

- a) fomentará la coordinación entre Gobiernos, organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado por lo que se refiere a asuntos y actividades relacionadas con la financiación del sector cafetero y la gestión del riesgo;
- b) fomentará el intercambio de información y la posible coordinación de actividades entre los organismos de los Miembros para asistencia al desarrollo; y
- c) prestará asistencia al Consejo para la determinación de fuentes de apoyo a proyectos, estudios y otras actividades de la Organización Internacional del Café.

3. El Foro incluirá representantes de países Miembros, organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Consejo aprobará una lista de esas organizaciones. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, enviará invitaciones para participar en el Foro. El Foro estará abierto a la participación de todos los Miembros.

4. El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para un período de un año, que podrá prorrogarse por un año más, y serán invitados a participar en las sesiones del Consejo. El Consejo podrá establecer también un Comité Rector del Foro para organizar y promover las tareas de éste.

5. Por regla general, el Foro será convocado por lo menos una vez al año, en conjunción con un período de sesiones del Consejo. En consulta con el Director Ejecutivo, el Presidente del Foro podrá usar medios electrónicos para convocar reuniones y perseguir los objetivos del Foro.

6. El Foro se reunirá por regla general en la sede de la Organización. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro de celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá tener lugar también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurriría si el Foro se celebrase en la sede de la misma, correrán a cargo del país anfitrión.

7. Las conclusiones a que llegue el Foro serán ampliamente difundidas usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, los mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes) del Acuerdo Internacional del Café de 2007.